



DISPOSICIÓN N° 15 de 16/08/2018

VISTO:

El expediente N° 15601-0003059-2 del Sistema Informático de Expedientes (SIE) de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en el cual consta solicitud de actualización de la Disposición N° 06/2018 del organismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria ha sido creada por el Decreto Provincial N° 206/2007 y es el organismo competente en la Provincia de Santa Fe en materia de alimentos y alimentación.

Que, el artículo 14° del decreto citado, establece la legislación que debe aplicar el organismo, entre los cuales se destaca el Código Alimentario Argentino (CAA), Ley N° 18.284/1969.

Que el artículo 7° de la ley citada establece que las autoridades sanitarias nacionales, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecerán y mantendrán actualizados los registros correspondientes a los productos que autoricen en sus respectivas jurisdicciones.

Que, además, los registros antes citados deben ser organizados mediante un sistema uniforme para todo el país.

Que, en consonancia, esta Agencia desde el año 2008 ha desarrollado e implementado un Sistema Electrónico de Gestión conforme se encuentra regulado en la Disposición N° 06/08 del organismo.

Que, de acuerdo al tiempo transcurrido, y a la actualización de mecanismos y procedimientos electrónicos, resulta conveniente actualizar el alcance y contenido de la norma antes citada.

Que, en este sentido, el artículo 2° de la Disposición citada determina que se encomienda al Director de la Agencia adoptar todas las medidas que correspondan para la implementación y mejora continua del sistema.

Que, ha tomado intervención de su competencia la División de Legales de la ASSAI por medio del Dictamen N° 41/2018 sin formular objeciones al trámite.

Que, por último, este acto se emite conforme las facultades previstas en los artículos 1°, 5°, 8° y 14° del Decreto N° 206/2007.

POR ELLO

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sistema Electrónico de Gestión. Establécese, en el ámbito de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, el Sistema Electrónico de Gestión registrado en el dominio <https://www.assal.gov.ar/assa/login.php>.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABOG. M. EMILIA GAUTERO
DIVISION LEGALES
AGENCIA SANTAFESINA DE
SEGURIDAD ALIMENTARIA



DISPOSICIÓN N° 15 de 16/08/2018

ARTÍCULO 2°.- Sistema obligatorio. Determinése que el Sistema Electrónico de Gestión previsto en el artículo 1° es el medio obligatorio por el cual las personas humanas o jurídicas deben realizar consultas y/o trámites y/o permisos y/o declaraciones juradas ante el organismo como, asimismo, el mecanismo para las comunicaciones internas dirigidas desde el organismo a su personal y/o el/los designados por los Municipios y Comunas con Convenio de Complementariedad para la Implementación de un Sistema Único Alimentario.

ARTÍCULO 3°.- Domicilio Especial Electrónico. Establécese que, toda persona humana o jurídica que realice consultas y/o trámites y/o permisos y/o declaraciones juradas ante el organismo en el Sistema Electrónico de Gestión debe en carácter obligatorio en el mismo: *a)* declarar número de teléfono y dirección de correo electrónico y *b)* mantener actualizada la información detallada en el inciso anterior.

ARTÍCULO 4°.- Validez de la información del Sistema Electrónico de Gestión. Determinése que todas las consultas y/o trámites y/o permisos y/o declaraciones juradas y/o todo texto, imagen y/o documento ingresado en el Sistema Electrónico de Gestión: *a)* reviste carácter de Declaración Jurada y *b)* se considera válida, pública y oponible a terceros, en caso de corresponder su difusión conforme la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 5°.- Validez de las notificaciones electrónicas. Determinése que toda información y/o documento digital y/o electrónico registrada y/o incorporada en el Sistema Electrónico de Gestión del organismo reviste el carácter de notificaciones electrónicas fehacientes que garantizan validez jurídica, confidencialidad, seguridad e integridad de la información notificada.

ARTÍCULO 6°.- Ingreso al Sistema Electrónico de Gestión. Determinése que para ingresar al Sistema Electrónico de Gestión: *a)* el personal de la ASSAI y el de los Convenios de Complementariedad suscriptos entre ASSAI y Municipios/Comunas deben acceder desde el link <https://www.assal.gov.ar/assa/login.php> por medio de usuario y contraseña -única e intransferible- que otorga la Agencia a tal fin y *b)* los establecimientos habilitados por la ASSAI deben realizar en el primer ingreso y por única vez el procedimiento de "Enlace Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI)".

ARTÍCULO 7°.- Usuarios del Sistema Electrónico de Gestión. Determinése que el personal detallado en el inciso *a)* del artículo 6° tienen acceso al Sistema Electrónico de Gestión por medio de usuario y contraseña, personal e intransferible y que exclusivamente deben utilizarlo para realizar las obligaciones laborales a su cargo y de conformidad con el marco legal vigente.

ARTÍCULO 8°.- Limitaciones a usuarios del Sistema Electrónico de Gestión. Establécese que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria se encuentra facultada a restringir y/o suspender el acceso a los usuarios activos al Sistema Electrónico de Gestión del organismo.

ARTÍCULO 9°.- Trámites y registros que deben realizarse en el Sistema Electrónico de Gestión. Infórmese que, en el Sistema Electrónico de la ASSAI las personas humanas o jurídicas deberán: *a)* realizar las actuaciones relativas a solicitud de registro, modificación y/o consulta concerniente al Registro Nacional de Establecimiento (RNE), Registro Nacional de Establecimiento de Envase (RNEE), Registro Provincial de Establecimiento (RPE), Registro Provincial de Establecimiento Domisanitario (RPED), Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA), Registro Nacional de Producto Envase (RNPE), Registro Provincial de Producto Domisanitario (RPPD), *b)* solicitar el permiso de tránsito y la inscripción de la Unidad de Transporte de Alimentos (UTA), *c)* realizar propuestas de resolución de no conformidades a los Informes de Auditoría del organismo, *d)* establecer las Declaraciones Juradas de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABOG. MARCELA GAUTERO
DIVISION LEGALES
AGENCIA SANTAFESINA DE
SEGURIDAD ALIMENTARIA



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

DISPOSICIÓN N° 15 de 16/08/2018

producción y e) todo nuevo trámite, y/o registro y/o permiso y/o declaración jurada que se cree y/o que sustituya a los referidos en los incisos a), b), c) y d) antes mencionados.

ARTÍCULO 10°.- Cupón de Pago. Establécese que el pago de tasas y aranceles bromatológicos de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria se debe realizar exclusivamente a través del cupón de pago emitido por el Sistema Electrónico de Gestión, el cual es el único medio legal a tal fin y conforme el modelo previsto en el Anexo II.

ARTÍCULO 11°.- Digitalización de documentación. Establécese que en el Sistema Electrónico de Gestión se ingresará exclusivamente documentación en formato electrónico.

ARTÍCULO 12°.- Confidencialidad y privacidad. Determínese que toda declaración, manifestación, comunicación, texto, imagen y/o documento que conste en el Sistema Electrónico de Gestión debe ser utilizada conforme la Ley de Datos Personales N° 25.326 y las normas complementarias y/o la que a futuro le reemplacen.

ARTÍCULO 13°.- Deber de confidencialidad. Establécese que todos los usuarios del Sistema Electrónico de Gestión deben guardar secreto y/o reserva con respecto a todos los hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo y/o en ocasión del desempeño de sus funciones, en razón de su naturaleza y/o de instrucciones especiales, obligación que subsiste aún después de cesar en sus funciones.

ARTÍCULO 14°.- Homologación. Elévese al Ministro de Salud de la Provincia de Santa Fe el presente acto para su respectiva homologación.

ARTÍCULO 15°.- Derogación. Déjese sin efecto la Disposición N° 06/2008 de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria.

ARTÍCULO 16°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABOG. MARCELA GAUTERO
DIVISIÓN LEGALES
AGENCIA SANTAFESINA DE
SEGURIDAD ALIMENTARIA




Ing. Qco. Raúl Samitier
Secretario
Agencia Santafesina de Seguridad
Alimentaria.